

puede llenar lo que falta bajo este respecto á la série de este orden de pruebas, es bello intentar llegar por este medio á lo supra-sensible y á un conocimiento de esto, á lo que no nos aproximamos en nada, y por consiguiente, no puede haber verosimilitud en un juicio sobre lo supra-sensible, fundado sobre argumentos sacados de la experiencia.

4. Para que una cosa pueda servir como hipótesis á la explicacion de un fenómeno dado, es necesario al ménos que su posibilidad sea completamente cierta. Todo lo que yo puedo hacer en una hipótesis es renunciar al conocimiento de la realidad (la cual todavía se afirma en una opinion presentada como verosímil); yo no puedo ir más léjos. La posibilidad de lo que yo tomo por principio de explicacion debe al ménos hallarse fuera de duda, porque de otro modo no habria término para las vanas fantasías del espíritu. Por lo que sería una suposicion destituida de todo fundamento el admitir la posibilidad de un sér supra-sensible determinado conforme á ciertos conceptos, porque ninguna de las condiciones necesarias al conocimiento, en lo que concierne á la intuicion, es dada, y no queda otro criterio de esta posibilidad, que el principio de contradiccion (el cual no puede probar más que la posibilidad del pensamiento y no la del objeto mismo pensado).

De todo esto resulta que, relativamente á la existencia del sér primero, concebido como Dios, ó del alma concebida como espíritu inmortal, no hay para la razon humana, bajo el punto de vista teó-

rico, prueba que merezca obtener nuestra adhesion aun en el menor grado; y esto por la simple razon de que carecemos de todo fundamento para determinar las ideas de lo supra-sensible, puesto que deberíamos tomarlo de las cosas del mundo sensible, lo que no conviene de modo alguno á semejante objeto: y que así, en la determinacion de toda ausencia de este objeto, no nos queda más que el concepto de algo que no és sensible, que contiene el último principio del mundo sensible, pero que no nos dá ningun conocimiento (que extienda nuestro concepto) de su naturaleza interior.

§ XC.

DE LA ESPECIE DE ADHESION PRODUCIDA POR UNA FE PRÁCTICA.

Cuando no se considera más que la manera en que una cosa puede ser *para nosotros* (conforme á la constitucion subjetiva de nuestras facultades de representacion) objeto de conocimiento (*res cognoscibilis*) se aproxima entónces á los conceptos, no de los objetos, sino de nuestras facultades de conocer y del uso que estas pueden hacer de la representacion dada (bajo el punto de vista teórico ó práctico); y la cuestion de saber si alguna cosa es ó no objeto de conocimiento, no es una cuestion que concierne á la posibilidad de las cosas mismas, sino á nuestro conocimiento de estas cosas.

Hay tres especies de objetos de *conocimiento* (1): *las cosas de opinion* (2) (*opinabile*), *las cosas de hecho* (3) (*scibile*) y *las cosas de fé* (4) (*mere credibile*).

1. Los objetos de puras ideas de la razon no son objetos de *conocimiento*, porque no hay experiencia que pueda suministrar de ellos la exhibicion para el conocimiento teórico, y por consiguiente, relativamente á estos objetos, no hay *opinion* posible. Así, hablar de *opinion á priori*, es decir un absurdo, y abrir la puerta á las puras ficciones. O bien nuestra proposicion *á priori* es cierta, ó bien no contiene nada que reclame nuestra adhesion. *Las cosas de opinion* son, pues, siempre objetos de un conocimiento, empírico al ménos posible en sí (de los objetos del mundo sensible), pero imposible *para nosotros* con el grado de penetracion de nuestras facultades intelectuales. Así el éter de los nuevos físicos, fluido elástico que penetra todas las demás materias (que se halla íntimamente mezclado con ellas), no es más que una cosa de *opinion*; mas es tal que si la penetracion de los sentidos exteriores fuese llevada al más alto grado, podría ser percibido, aunque ninguna observacion ó ninguna experiencia lo pudiese percibir. Admitir habitantes racionales en los demás planetas, es una

- (1) Erkennbare Dinge.
 (2) Sachen der Meinung.
 (3) Thatsachen.
 (4) Glaubenssacken.

cosa de *opinion*; porque si pudiésemos aproximarlos á ellos, lo que es posible en sí, decidiríamos por la experiencia si los hay ó no; mas no nos aproximamos nunca bastante para esto, y la cosa queda en el estado de *opinion*. Mas tener la *opinion* (1) que hay en el universo material espíritus puros, pensantes sin cuerpo, es la que se llama una ficción (2). No es una cosa de *opinion*, sino una pura idea, la que subsiste cuando se abstrae de un sér pensante todo lo que tiene de material y se le deja el pensamiento. No podemos decidir si el pensamiento subsiste entónces (porque no lo conocemos más que en el hombre, es decir, unido con su cuerpo). Una cosa semejante es un *ens rationis ratiocinantis* (3) y no un *ens rationis ratiocinatae* (4). En cuanto al concepto de esta última especie de sér, es posible establecer suficientemente, al ménos para el uso práctico de la razon, la realidad objetiva, puesto que este uso, que tiene sus principios *á priori* particulares y apodícticamente ciertos, pide este concepto.

2. Los objetos de los conceptos cuya realidad objetiva puede probarse (sea por la razon pura, sea por la experiencia, y en el primer caso por medio de datos teóricos ó prácticos, mas en todos los

- (1) Meinen.
 (2) Dichten.
 (3) Ein vernunftfelles Wesen.
 (4) Ein Vernunftwessen. Yo me he limitado aquí á las expresiones latinas suministradas por Kant, á falta de poder traducir en francés estas expresiones, ó las palabras alemanas que á ellas corresponden.—J. B.

casos por medio de una intuición correspondiente) son *cosas de hecho (res facti)* (1). Tales son las propiedades matemáticas de las magnitudes (en la geometría), puesto que son capaces de una *exhibición á priori* por el uso teórico de la razón. Tales son también las cosas ó las cualidades de las cosas que pueden ser probadas por la experiencia (nuestra propia experiencia ó la de otro, por medio del testimonio). Mas lo que hay de notable es que entre las cosas de hecho se halla también una idea de la razón (á la cual ninguna exhibición puede corresponder en la intuición, y cuya posibilidad por consiguiente, no puede probarse por ninguna prueba teórica); es la idea de la *libertad*, cuya realidad, como realidad de una especie particular de causalidad (cuyo concepto sería trascendente bajo el punto de vista teórico), tiene su prueba en las leyes prácticas de la razón pura, y conforme á estas leyes, en las acciones reales, por consiguiente, en la experiencia. Es de todas las ideas de la razón la sola cuyo objeto es una cosa de hecho, y debe colocarse entre las *scibilia*.

3. Los objetos que relativamente al uso obligatorio de la razón puramente práctica, deben con-

(1) Yo doy aquí con razón, á lo que me parece, el concepto de una cosa de hecho, una significación más extensa que la que esta palabra tiene comunmente. Porque no es necesario, ni aun posible, limitar esta expresión á la experiencia real, cuando se trata de la relación de las cosas con nuestra facultad de conocer, puesto que una experiencia puramente posible es suficiente para que se pueda hablar de las cosas como objetos de un modo de conocimiento determinado.

cebirse *á priori* (sea como consecuencias, sea como principios), pero que son trascendentes para el uso teórico de esta facultad, son simplemente *cosas de fé*. Tal es, el *soberano bien* para *realizar* en el mundo por la libertad. La realidad objetiva del concepto del soberano bien no puede demostrarse en ninguna experiencia posible para nosotros, y por consiguiente, de una manera suficiente para el uso teórico de la razón; pero la razón pura práctica nos ordena perseguir este objeto, y por consiguiente, es necesario admitir su posibilidad. Este efecto ordenado *así como las solas condiciones de su posibilidad que pudiésemos concebir*, á saber, la existencia de Dios y la inmortalidad del alma, son *cosas de fé (res fidei)*, y de todas las cosas, las únicas que pueden ser designadas de este modo (1). En efecto, aunque las cosas que no podemos aprender más que por la experiencia de otro, por medio del *testimonio*, sean creídas, estas no son, sin embargo, cosas de fé, porque estas cosas han sido, para *uno* al ménos, testimonio de objetos de experiencia propia, y cosas de hecho ó que al ménos se suponen tales. Además debe ser posible llegar por este camino (de la creencia histórica) á la ciencia;

(1) Mas las cosas de fé no son por esto *artículos de fé*, si se entiende por estas cosas de fé cuya deducción (interior ó exterior) se ordene; la teología natural no contiene nada semejante; porque como estas cosas, en tanto que cosas de fé, no pueden ser (así como las cosas de hecho) fundadas sobre pruebas teóricas, la adhesión del espíritu es libre y, no es compatible mas que á esta condición con la moralidad del sujeto.

y los objetos de la historia y la geografía, como en general todo lo que es al ménos posible de saber, en las condiciones de nuestras facultades de conocer, no entran en las cosas de fé, sino en las cosas de hecho. No hay más que los objetos de la razón pura que pueden ser cosas de fé, pero no en tanto que objetos de la razón pura especulativa, porque es imposible en este caso colocarlos con certeza entre las cosas, es decir, entre los objetos de este conocimiento posible para nosotros. Estas son ideas, es decir, conceptos, de los cuales no se puede asegurar teóricamente la realidad objetiva. Al contrario, el objeto final supremo que debemos perseguir y que sólo puede hacernos dignos de ser nosotros mismos el objeto final de la creación, es una idea que tiene para nosotros realidad objetiva bajo el punto de vista práctico, y es una cosa; mas como no podemos atribuir esta realidad á este concepto bajo el punto de vista teórico, esto no es más que una cosa de fé para la razón pura. Sucede lo mismo con Dios ó con la inmortalidad, ó con las condiciones que nos permiten, conforme á la naturaleza de nuestra (humana) razón, concebir la posibilidad de este efecto del uso legítimo de nuestra libertad. Mas la adhesión en las cosas de fé es una adhesión bajo el punto de vista práctico puro, es decir, una fé moral, que no prueba nada por el conocimiento de la razón pura especulativa, sino que no se reduce más que á la razón pura práctica, relativamente al cumplimiento de sus deberes, y que no extiende la especulación ó las reglas prácticas

de la prudencia, fundadas sobre el principio del amor de sí mismo. Si el principio supremo de todas las leyes morales es un postulado, la posibilidad de un objeto supremo, y por consiguiente también las condiciones que por sí solas nos permiten concebir esta posibilidad se hallan pedidas por sí misma. Luego el conocimiento de esta posibilidad no nos dá, en tanto que conocimiento teórico, ni saber ni opinión relativamente á la existencia y á la naturaleza de estas condiciones; esto no es más que una suposición (1) admitida bajo el punto de vista práctico y necesario de nuestra razón considerada en su uso moral.

Aun cuando pudiésemos fundar, con alguna verosimilitud, sobre los fines de la naturaleza que nos suministran tan abundantemente la teleología física, un concepto *determinado* de una causa inteligente del mundo, la existencia de este sér no sería todavía una cosa de fé. Porque como no la admitiríamos en favor del cumplimiento de nuestro deber, sino solamente para explicar la naturaleza, esto sería simplemente la opinión ó la hipótesis más conforme á nuestra razón. Mas esta teleología no nos conduce en manera alguna á un concepto determinado de Dios; al contrario no se puede hallar este concepto más que en el de una causa moral del mundo, porque sólo éste nos suministra el objeto final, al cual no podemos ligarnos más que conduciéndonos conforme á lo que nos prescri-

(1) Annahme.

be la ley moral como objeto final, por consiguiente á los deberes que ella nos impone. Así no es más que de su relacion con el objeto de nuestros deberes como el concepto de Dios, concebido como la condicion de la posibilidad de alcanzar el objeto final de estos deberes, saca la ventaja de obtener nuestra adhesion, como cosa de fé; mas este mismo concepto no puede dar á su objeto el valor de una cosa de fé; porque si la necesidad del deber es bien clara para la razon práctica, sin embargo, la existencia del objeto final de este deber, en tanto que no se halla por completo en nuestro poder, no puede admitirse más que relativamente al uso práctico de la razon, y por consiguiente, no es prácticamente necesaria como el deber mismo (1).

(1) El objeto final que la ley moral nos dá para perseguir, no es el principio del saber, porque este principio reside en la ley moral, la cual en tanto que principio práctico formal, nos dirige categóricamente con independencia de los objetos de la facultad de querer (de la materia, de la voluntad), y por consiguiente, de todo fin. Esta cualidad formal de mis acciones (en tanto que se hallan sometidas á un principio universal), y que por sí sólo les dá un valor moral interior, se halla por completo en mi poder, y puedo hacer fácilmente abstraccion de la posibilidad ó de la imposibilidad de alcanzar los fines que estoy obligado á perseguir conforme á esta ley (y que no dan á nuestras acciones más que un valor exterior, como de algo que no depende enteramente de mí, con el fin de ver lo que es mi hecho. Mas la ley misma del deber nos ordena el perseguir el objeto final de todos los seres racionales (la dicha en tanto que puede conformar con el deber). Luego la razon especulativa no percibe en esto la posibilidad (ni de parte de nuestro propio poder físico, ni de parte de la cooperacion de la naturaleza); al contrario, no puede esperar, en tanto que podemos juzgar por nuestra razon, más que causas de este género referan semejante consecuencia á nuestra buena conduc-

La *fé* (como *hábito*, no como *acto*) es un estado moral de la razon en la adhesion que concede á las cosas inaccesibles al conocimiento teórico. Es, pues, este principio constante del espíritu, de tener por verdadero lo que es necesario suponer como condicion de la posibilidad del objeto final que la moral (1) nos obliga á perseguir, aunque no pueda

ta por el sólo efecto de la naturaleza (en y fuera de nosotros) sin Dios y sin la inmortalidad. Semejante esperanza podría venir de una buena intencion, pero debe mirarla como vana y sin fundamento, y si pudiera negar con entera certeza Dios y la inmortalidad, no miraria la ley moral misma más que como una pura mision de nuestra razon bajo el punto de vista práctico. Mas como la razon especulativa está completamente convencida de que esto no es posible, y que estas ideas cuyo objeto reside más allá de la naturaleza, pueden ser concebidas sin contradiccion, su propia ley práctica y el problema que de ella se deriva, la conducen á reconocer, bajo este punto de vista moral, la realidad de estas ideas con el fin de no caer en contradiccion consigo misma.

(1) Es una confianza en la promesa de la ley moral. No que esta confianza viene de esta ley misma, pero yo la junto á ella por un motivo moralmente suficiente. En efecto, la razon no puede prescribirnos un objeto final por medio de ninguna ley sin prometernos al mismo tiempo, aunque de una manera incierta, la posibilidad de alcanzarla, y sin autorizar por esto nuestra creencia con las solas condiciones que nos permiten concebir esta posibilidad. Esto es lo que expresa ya la palabra *fé*; mas la introduccion de esta expresion y de esta idea particular de la filosofia moral puede parecer sospechosa, porque viene del Cristianismo, y se podría ver únicamente en el empleo de esta palabra una vana imitacion de su lengua. Mas este no es el solo caso en que esta religion, tan admirable y tan sencilla, ha enriquecido la filosofia de conceptos morales los más determinados y los más puros que esta habia podido suministrar hasta ahora, sino que una vez puestos en el mundo, son libremente aprobados por la razon, y aceptados como conceptos que ella habria podido hallar é introducir por sí misma.

percibir ni la posibilidad ni la imposibilidad de este objeto final. La fé (en el sentido natural de la palabra) es la confianza que tenemos de conseguir un objeto, que es obligatorio el perseguir, pero cuya posibilidad no podemos *percibir* (así como la de las cosas solas condiciones que podríamos concebir). Así la fé que se refiere á objetos particulares que no son objetos de ciencia ó de opinion posible (en este último caso, principalmente en materia de historia, sería necesario llamarla credulidad y no fé), es por completo moral. Es una libre adhesion, no á cosas de las que se puede hallar pruebas dogmáticas para el juicio teórico determinante, ni á cosas á las cuales nos creemos obligados, sino á cosas que admitimos en favor de un objeto que nos proponemos conforme á las leyes de la libertad, y no las admitimos como cosas de opinion, sin principio suficiente, sino como teniendo su fundamento en la razon (pero solamente con respecto á su uso práctico) *de un modo suficiente para el objeto de esta facultad*. Porque sin esto, nuestras ideas morales, no pudiendo satisfacer las exigencias de la razon especulativa que exige una prueba (de la posibilidad del objeto de la moralidad), no tienen nada de fijas, sino que vacilan entre las órdenes prácticas y la duda teórica. Ser *incrédulo* (1) significa adherirse á la máxima de que no se debe creer en general en el testimonio; pero *falto de fé* (2) es

(1) Unglaublich.

(2) Unglanbig.

el que, porque no encuentra fundamento teórico para la realidad de estas ideas racionales, les niega todo valor; juzga así dogmáticamente. Mas una *falta de fé* (1) dogmática no se puede hallar en un espíritu en que dominan las máximas morales (porque la razon no puede ordenar el inclinarse á un objeto mirado como quimérico); no se puede suponer más que una *fé dudosa* (2), que no ve en la ausencia de una convicción fundada sobre pruebas de la razon más que un obstáculo, al cual una mirada crítica de los límites de esta facultad puede quitar toda influencia sobre la conducta, concediendo en compensacion el predominio á una adhesion práctica.

Quando para poner fin á ciertas tentativas inútiles, se quiere introducir en la filosofía otro principio y darle influencia, se halla una gran satisfaccion al ver cómo y por qué estas tentativas debian fracasar.

Dios, la libertad y la inmortalidad del alma son problemas á cuya solucion tienden, como á su único y último fin, todos los trabajos de la metafísica. Por lo que se ha creido que el dogma de la libertad no era necesario más que como condicion negativa para la filosofía práctica; pero que, por el contrario,

(1) Unglanbe.

(2) Zweifelglaube.

los de la existencia de Dios y de la naturaleza del alma, perteneciendo á la filosofía teórica, deben demostrarse por sí mismos y separadamente por hallarse despues ligados á lo que exige la ley moral (la cual no es posible más que bajo la condicion de la libertad) y constituir así una religion. Mas es fácil comprender que estas tentativas debian fracasar. En efecto, de simples conceptos ontológicos de cosas en general, ó de la existencia de un sér necesario, no se puede sacar un concepto de un primer sér determinado por predicados que puedan ser dados en la experiencia y servir de este modo para el conocimiento; y aquel que se apoyára sobre la experiencia de la finalidad fisica de la naturaleza, no podria suministrar una prueba suficiente para la moral, y por consiguiente, para el conocimiento de Dios. Del mismo modo, el conocimiento que obtenemos del alma por la experiencia (á la cual nos hallamos limitados en esta vida) no puede darnos un concepto de una naturaleza espiritual, inmortal, y, por consiguiente, un concepto que baste á la moral. La *teologia* y la *pneumatologia*, como problemas de la razon especulativa, no pueden resultar de datos y de predicados empíricos, puesto que su concepto es trascendente para toda nuestra facultad de conocer. Los dos conceptos de Dios y del alma (relativamente á su inmortalidad) no se pueden determinar más que por predicados, que aunque no sean posibles más que por un principio supra-sensible, deben, sin embargo, probar su realidad en la experiencia, porque así es solamente

como es posible el conocimiento de un sér todo supra-sensible. Luego el solo concepto de esta especie que se puede hallar en la razon humana es el de la libertad del hombre sometida á leyes morales, así como al objeto final que la razon le prescribe por medio de estas leyes; y estas leyes y este objeto final sirven para atribuir las primeras á Dios, y el segundo al hombre, atributos que contienen la posibilidad de estas dos cosas, de suerte que de esta idea no se puede deducir la existencia y la naturaleza de estos séres, por otra parte, ocultos para nosotros.

Así la causa de la inutilidad de los ensayos intentados por el procedimiento teórico para demostracion de Dios y la inmortalidad, vienen de que ningun conocimiento de lo supra-sensible es posible por este camino (de los conceptos de la naturaleza). Si, por el contrario, somos más felices por la vía moral (la de concepto de la libertad), es que aquí lo supra-sensible que sirve de principio (la libertad), no suministra solamente por medio de la ley determinada de la causalidad que deriva de él la ocasion del conocimiento de un otro supra-sensible (el objeto final moral y las condiciones de su posibilidad), sino que prueba tambien, como cosa de hecho, su realidad en acciones, aunque no pueda suministrar más que una prueba admisible únicamente bajo el punto de vista práctico (la sola de que la religion necesita).

Hay aquí algo muy notable. Entre las tres ideas de la razon pura, *Dios*, *la libertad* y *la inmortalidad*, la de la libertad es el solo concepto de lo supra-

sensible que prueba su realidad objetiva en la naturaleza (por medio de la causalidad que en él se concibe) por el efecto que puede haber en ella, y es precisamente por esto cómo viene á ser posible el enlace de las otras dos con la naturaleza, y de todas tres juntas con una religion. Nosotros hallamos de este modo un principio capaz de determinar la idea de lo supra-sensible fuera de nosotros, de manera que nos dé un conocimiento, aunque este conocimiento no sea posible más que bajo el punto de vista práctico, y que este mismo principio pueda ponerse en duda por la filosofía puramente especulativa (que también podría dar de la libertad un concepto puramente negativo). Por consiguiente, el concepto de la libertad (como concepto fundamental de las leyes prácticas incondicionales) puede extender la razón más allá de los límites en los cuales el concepto (teórico) de la naturaleza la tendría siempre encerrada sin esperanza.

*
**

OBSERVACION GENERAL SOBRE LA TELEOLOGIA.

Si se pregunta qué puesto debe concederse, entre las demás pruebas de la filosofía, al argumento moral que no prueba la existencia de Dios más que como una cosa de fé por la razón pura práctica, se reconocerá ciertamente el alcance de estas pruebas, y se verá que no hay aquí que elegir, sino que la

filosofía, en presencia de una crítica imparcial, debe desechar todas sus pretensiones teóricas.

Toda adhesión del espíritu, si no carece por completo de fundamento, debe fundarse desde luego sobre una cosa de hecho, y no puede existir otra diferencia en la prueba, sino que la adhesión á la consecuencia que deriva de la cosa de hecho, pueda fundarse sobre esta cosa á título de *saber* (1), por el conocimiento teórico, ó solamente á título de *fé* por la razón práctica. Todas las cosas de hecho se refieren, ó bien al *concepto de la naturaleza*, el cual prueba su realidad en los objetos sensibles, dados (ó pudiendo ser dados) antes de todos los conceptos de la naturaleza, ó bien al *concepto de la libertad*, que prueba suficientemente su realidad por la causalidad de la razón con referencia á ciertos efectos que esta facultad hace posibles en el mundo sensible y que pide, de una manera irrefragable en la ley moral. Por lo que, ó bien el concepto de la naturaleza (que no pertenece más que al conocimiento teórico), es metafísico y completamente *á priori*, ó bien es físico, es decir, *á posteriori*, y no puede absolutamente ser concebido más que por medio de una experiencia determinada. El concepto metafísico de la naturaleza (que no supone ninguna experiencia determinada) es, pues, ontológico.

El argumento *ontológico* de la existencia de Dios por el concepto de un sér primero es doble: él deriva ó bien de predicados ontológicos, que por sí solos

(1) Wissen.